

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13206.-

VISTO:

El Expediente N° CD-076-B-2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 11337 se creó el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, con el objetivo de dotar a las Sociedades Vecinales de fondos para el desarrollo de obras de mejoramiento y mantenimiento.-

Que la Ordenanza N° 13077, deroga la Ordenanza N° 11337, incorporando dentro del uso de los fondos no sólo la ejecución de obras y mantenimiento, sino también la financiación de programas sociales, deportivos y culturales; ya que éstos se encuentran dentro de las necesidades más importantes planteadas por los vecinos.-

Que, atento a dicha modificación, estableció que la autoridad de aplicación de dicho fondo participativo sería la Secretaría de Coordinación, en vista a la ampliación del objeto del Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial.-

Que desde el inicio de la aplicación de la misma surge que dicha Secretaría no cuenta con el equipo técnico profesional necesario para ejercer sus funciones, como profesionales arquitectos, ingenieros y demás.-

Que, por el resto de las funciones que cumple dicha secretaria, no sería justificable contar con un equipo de dichas características, puesto que atendería solamente las solicitudes concernientes al Presupuesto Participativo Barrial.-

Que, por dicho motivo, y siendo la Secretaría de Servicios Urbanos el organismo que originalmente fuera la Autoridad de Aplicación, que cuenta con el equipo técnico disciplinario necesario y la estructura administrativa y de personal idóneo, es que se entiende debería asignársele nuevamente como Autoridad de Aplicación.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 015/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 006/2015, celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 13077, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 6º):** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Servicios Urbanos o el Órgano que en el futuro la reemplace."

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-076-B-2015).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13206 /200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD. 076-B-15.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2029
Fecha 05.106.2015